



San Andrés, Isla, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 00416-21

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: MARGARITA DIAZ CORDOBA
Demandados: EMPLEOS ARCHIPIELAGO S.A.S Y MONICA MEJIA
CAMACHO propietaria del establecimiento de comercio
GOURMET SHOP ASSHO.
Radicado: 88-001-41-05-001-2021-00134-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa memorial allegado por la apoderada judicial de la demandante, mediante el cual manifiesta desistir de la demanda.

Así las cosas, ante la solicitud que efectúa la parte actora como titular del derecho en litigio por medio de su apoderada quien se encuentra facultada expresamente para desistir de la demanda, conforme consta en el memorial poder incorporado al expediente, al no haberse dictado sentencia que ponga fin al proceso, se cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 314 C.G.P., en lo atinente a esta figura procesal aplicable por remisión expresa del artículo 145 C.P.T.S.S., en consecuencia, se imparte su aceptación.

Costas a cargo de la parte demandante, al no haberse presentado coadyuvancia por parte de la demandada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Costas a cargo de la parte demandante.

TERCERO: En firme este auto, archívese el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZ



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0084**, a las partes el anterior auto, hoy **27 DE OCTUBRE DE 2021** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99ac2ba91dea24cbbb91c02496042d85875478401fcb2cdae9dc4108701a3010

Documento generado en 26/10/2021 02:55:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>